



**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL
DECRETO 223/2018, DE 18 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE
SE REGULA EL PLAN ARAGONÉS DE VIVIENDA 2018-2021.**

Con fecha 23 de julio de 2020 ha tenido entrada en la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería solicitud de informe sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021, adjuntando la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de informe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, en relación con el artículo 4.2.c del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública del Secretario General Técnico del Departamento de Hacienda y Administración Pública de fecha 22 de julio de 2020.
- Orden del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de inicio del procedimiento de elaboración de fecha 29 de junio de 2020.
- Consulta pública previa sobre modificación del Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de fecha 29 de junio de 2020.
- Memoria de Impacto normativo de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación de fecha 16 de julio de 2020.
- Proyecto de Decreto.

La Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente del Gobierno de Aragón establece en su artículo 48.3 que toda iniciativa normativa deberá incorporar una memoria que contenga, entre otros aspectos, una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.

El artículo 13.1 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, determina que: *“Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento en el gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo del Departamento de Hacienda y Administración Pública”*.

El artículo 7.3 de la Ley 5/2012, de 7 de junio, de Estabilidad Presupuestaria de Aragón, establece que *“En la fase de elaboración y aprobación de las disposiciones legales y reglamentarias, de los actos administrativos, contratos y convenios de colaboración y de cualquier otra actuación que suponga mayores gastos o menores ingresos, los órganos gestores habrán de valorar repercusiones y efectos financieros y no podrán comprometer el cumplimiento de los objetivos marcados de estabilidad y sostenibilidad financiera”*.

En virtud de la normativa anteriormente citada, así como del artículo 9.g) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura



orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se emite el correspondiente informe:

Primero. - Objeto de la norma:

El objeto del Decreto que se pretende aprobar es la modificación del Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021. Esta modificación recoge las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y se introduce el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en materia de subvenciones, previsto en el artículo 14.3 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, con la finalidad de agilizar la gestión de las solicitudes y que las citadas convocatorias se resuelvan en el menor tiempo posible, como medida para paliar el impacto de la pandemia en el ciudadanos.

El citado Real Decreto-Ley ha modificado los siguientes programas:

- Programa 3: Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
- Programa 4. Programa de fomento del parque de vivienda de alquiler.

Y ha añadido un nuevo programa:

- Programa 10: Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

Formalmente, el Decreto que se pretende aprobar conlleva la modificación del Decreto 223/2018 en los siguientes artículos o apartados:

- Se da nueva redacción a los artículos 4, 9, y 85.
- Se modifican:
 - o Punto 6 del artículo 7.
 - o Capítulo III (arts. 24 al 33).
 - o Capítulo IV (arts. 34 al 48).
 - o La denominación de la Disposición Adicional Única.
- Se añade:
 - o apartado d) al punto 1 del artículo 10.
 - o Punto 5 al artículo 11.
 - o Punto 3 al artículo 52.
 - o Punto 3 al artículo 63.
 - o La Disposición Adicional Segunda.
 - o Un Anexo al final del Decreto.

El Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, autorizó mediante Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, la incorporación y la modificación de los programas del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Por ello, el proyecto de Decreto que se somete a informe vendría a incorporar estas nuevas medidas al Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021 y, además, como medida para paliar el impacto ocasionado por la pandemia en los ciudadanos y contribuir a la reactivación social y económica, modifica el procedimiento, al introducir el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva para agilizar los procesos de convocatoria y gestión de las subvenciones.



El Decreto original, además de ser una disposición de carácter general, establece las bases reguladoras de las subvenciones. Lo que ahora se modifica afecta exclusivamente a las bases reguladoras.

Las modificaciones que se realizan sirven para desarrollar 10 de las medidas previstas en la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica: 139, 142 a 147, 201, 202, 204 y 207.

Los principales aspectos novedosos del proyecto de Decreto, respecto al actualmente vigente, son los siguientes:

- a) Inclusión de un programa nuevo el 10 “ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual”, como medida específica para paliar las consecuencias sociales y económicas producidas por la pandemia. Su duración es de seis meses.
- b) Ampliación en el programa 3 de la tipología del beneficiario, se incluyen como beneficiarias a las víctimas de violencia de género, las administraciones públicas, las empresas públicas y entidades sin ánimo de lucro, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro.
- c) Incremento de la cuantía de las ayudas. Cuando no se disponga de vivienda para ofrecerla al beneficiario en régimen de alquiler se podrá aplicar una ayuda económica hasta el 100% de la renta con un máximo de 600 euros al mes o de 900 en casos esenciales. También se prevé una ayuda hasta el 100% de los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos, con un máximo de 200 euros al mes.
- d) Introducción de una nueva modalidad de ayuda en el programa 4: la adquisición de vivienda, manteniendo la modalidad que ya existía de promoción de viviendas. El parque público y social de vivienda podrá incrementarse mediante la adquisición de viviendas. Para ello podrán obtener financiación las Administraciones Públicas. Se presume la necesidad de adquisición cuando la vivienda se adquiera para integrarse en el parque público de viviendas.
- e) Establecimiento de tramos de precios y rentas en función de los municipios, para ofrecer un panorama coherente de precios y rentas que estimulen a posibles participantes en el programa del plan de vivienda y a la vez sean precios asequibles
- f) Establecimiento de limitación en la actualización de las rentas de alquiler o precios de uso, de manera que se mantenga durante unos años la fijada inicialmente.
- g) Establecimiento para las ayudas de los programas 5, 6 y 8, de un sistema de resolución individualizado, basado en el orden de presentación de solicitudes completas, con el fin de conseguir una mayor agilidad en la resolución.

Segundo. – Cobertura presupuestaria:

Para financiar la nueva línea de ayudas, el Estado ha habilitado un fondo total para el conjunto de España de 100 millones de euros de los que 3,8 millones corresponden a Aragón, y ya han sido librados a favor de la Comunidad.



La financiación del plan sigue siendo la misma que la original (fondos finalistas transferidos por el Estado, fondos propios cofinanciadores de la Comunidad Autónoma y fondos propios complementarios de la Comunidad Autónoma no vinculados a los finalistas), a la que se ha añadido un crédito suplementario para el programa 10, de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual.

La Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo, celebrada el 15 de marzo de 2018 acordó el reparto de los fondos estatales, fijados en un total de 1.443.000.000,00 euros a distribuir en 4 anualidades (2018-2021), asignando un porcentaje de los mismos a cada Comunidad Autónoma, correspondiéndoles a Aragón el 3,80%.

La nueva línea de ayudas (Programa 10), el Estado ha habilitado un fondo total de 100 millones de euros, de los que corresponden 3,8 millones a la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos créditos, por importe de 3.800.000,00 euros, fueron recibidos por la Comunidad Autónoma de Aragón con fecha 6/05/2020, que los ha incorporado en un fondo financiador especial COVID-19 (91019).

Concretamente con fecha 22 de mayo de 2020, se contabilizó el expediente de modificación presupuestaria de generación de crédito por importe de 3,8 millones de euros destinado a la concesión de ayudas para mitigar la situación de vulnerabilidad en que incurran los arrendatarios de vivienda habitual como consecuencia de circunstancias sobrevenidas debidas a la crisis sanitaria del COVID-19.

Tercero. - Conclusión:

El Proyecto de Decreto que se somete a informe, recoge una reconfiguración de los programas y actuaciones del Plan de Vivienda Aragonés sin coste adicional, excepto en el Programa 10 “ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual”, al tratarse de un programa nuevo del que se deriva un coste de 3,8 millones de euros.

Este programa se ha financiado íntegramente con fondos procedentes del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, aplicados al subconcepto presupuestario I/704002/91019, por lo que no tiene impacto sobre el cumplimiento de las reglas fiscales a las que se encuentra sujeta la Comunidad Autónoma en el ejercicio 2020.

Lo que se informa para su toma en consideración en el proceso de toma de decisiones que se consideren oportunas.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

Andrés Leal Marcos
EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,
FINANCIACIÓN Y TESORERÍA

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**